



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Creación con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 039-2025-MPH/GM

Huancayo, **22 ENE. 2025**

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTOS:

El expediente No. 532658 de fecha 03 de diciembre de 2024, presentado por la administrada **DELIA ROJAS TACUCHI**, sobre recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano No. 893-2024-MPH/GDU de fecha 27 de noviembre de 2024; e informe legal No. 1551-2024-MPH/GAJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, se tiene como antecedente que con fecha 21 de setiembre de 2023 el área de fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano impuso la papeleta de infracción No. 672 a nombre de Delia Rojas Tacuchi por la comisión de la infracción tipificada con código GDU.14.2, esto es, por carecer de licencia de edificación (posterior a las acciones de fiscalización); asimismo, se emitió la resolución de multa No. 0986-2023-MPH/GDU de fecha 23 de noviembre de 2023.

Que, con expediente No. 513917 de fecha 10 de octubre de 2024 la administrada formula recurso de reconsideración contra la resolución de multa referida en el párrafo anterior solicitando se declare la nulidad de la resolución de multa pues a la fecha el inmueble cuenta con declaratoria de fábrica debidamente inscrita en Registros Públicos; recurso que luego de ser evaluado por el área legal se procedió a expedir la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano No. 893-2024-MPH/GDU de fecha 27 de noviembre de 2024 que declara su improcedencia.

Que, con expediente No. 532658 de fecha 03 de diciembre de 2024, la administrada formula recurso de apelación al no encontrar arreglada a ley la resolución que declara improcedente su recurso impugnatorio, precisando como sustento que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 27333 sobre condonación de multas, por lo que se ha vulnerado el principio del debido proceso, de legalidad, de motivación de las resoluciones y de congruencia procesal.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**, significando ello que constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que, el artículo 220 de la norma referida en el párrafo anterior refiere: **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho**, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, el artículo 9 de la Ley 27333 precisa: **"Los propietarios de las unidades inmobiliarias que se acojan al procedimiento de regularización de la declaratoria de fábrica, al amparo del Título I de la Ley No 27157, tendrán derecho a la condonación de las multas, recargos, moras, intereses u otras sanciones, por aportaciones al Sistema de Seguridad Social y derechos municipales por licencia de construcción, no abonados oportunamente"**.

Que, habiendo la administrada acreditado que a la fecha ha tramitado e inscrito la declaratoria de fábrica de su predio, se advierte que la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha cumplido con evaluar correctamente dicho medio probatorio, en consecuencia, el acto administrativo deviene en nulo, debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa respectiva.

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gratifica con la vida

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **DELIA ROJAS TACUCHI**, en consecuencia, **NULA** la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 893-2024-MPH/GDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **RETROTRAIGA** los actuados hasta el extremo de volver a resolver el recurso de reconsideración debiendo evaluar correctamente el medio probatorio aportado por la administrada

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL